

NOVIEMBRE 2019

La **Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León**, en su Disposición final primera, prevé que en el plazo de ocho meses, a partir de la entrada en vigor de la ley, se desarrollen reglamentariamente, entre otros, el artículo 42 que trata la calidad normativa y evaluación del impacto normativo.

Fruto de este precepto se desarrolló el **DECRETO 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León**. Entre las medidas incluidas se encuentra la evaluación del impacto normativo, herramienta decisiva de mejora regulatoria que multiplica el rendimiento de las políticas públicas que se implementan desde las Administraciones, según se explica en la exposición de motivos.

El Decreto tiene como finalidad garantizar una implementación más eficaz de las **políticas públicas** que redunde en la prestación de servicios más eficientes, dar una **participación más activa** en el proceso de elaboración de las normas a sus destinatarios asegurando su cumplimiento y facilitar las **relaciones con los interesados** mediante la sencillez y claridad de los procedimientos administrativos (Artículo 1).

Completa este reglamento la **ORDEN ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, en aplicación del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León**.

La Guía contempla en el apartado de la Memoria que incluye el análisis de impacto la introducción de:

- Evaluaciones específicas de impacto sobre determinadas políticas públicas que se hayan considerado.

NOVIEMBRE 2019

Podemos acudir a otras definiciones como la ofrecida por Subirats, que expone que las políticas públicas son un *“conjunto de decisiones tomadas y acciones realizadas por una serie de actores, tanto públicos como privados, orientadas hacia la solución de un problema público claramente delimitado”* (Subirats, J., Knoepfel, P., Larrue, C., & Varone, F., 2008).

Ante un ecosistema que se presenta algo confuso, debemos diferenciar la política como estructura (polity), de la política como proceso (politics) y de la política como resultado (policy), quedándonos con esta última acepción, que determina la manera en que los gobiernos dan respuesta a las tensiones que se generan como consecuencia del hecho de vivir en sociedad. [Video J. Subirats Políticas Públicas.](#)

NOVIEMBRE 2019

Profundizando en el tema que hoy nos ocupa, en una de las **guías publicadas por la AEVAL**, se define la **evaluación de las políticas públicas** como el *“proceso sistemático, participativo y planificado de recogida de información con el objetivo de analizar, interpretar y valorar de manera crítica y objetiva, una intervención, política o estrategia, incluyendo su diseño, puesta en práctica, estructura de gestión y resultados e impactos, que sirva para generar aprendizaje y mejorar los servicios públicos, y que posibilite la rendición de cuentas a la ciudadanía”* (Ruíz, A., 2015).